



FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
03/02/2026

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA POR LA QUE SE MODIFICAN EL PLAN DE CONTROL INTERNO PARA EL BIENIO 2025-2026, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 159, DE 18 DE FEBRERO DE 2025, Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN R-165/19, DE 20 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17.1 DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LA UPCT

Mediante la Resolución N° 159, de 18 de febrero de 2025, se aprobó el Plan de control interno de la UPCT para el bienio 2025-2026. Entre otras cuestiones, el Plan incluye la regulación del ejercicio de la función interventora y, dentro de ella, de la función fiscalizadora de los actos de contenido económico.

El Plan establece, con carácter general, los actos relativos a los gastos y obligaciones económicas que están sometidos a una fiscalización previa a su adopción, para determinar a continuación una serie de actos concretos que se excluyen de esta fiscalización previa, de conformidad con la habilitación contenida en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de control interno de la UPCT.

Las normas presupuestarias aplicables (Ley General Presupuestaria, texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia) incluyen, entre los actos excluidos de fiscalización previa, los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esta exclusión no se ha recogido hasta el momento ni en el Reglamento de control interno ni en los Planes de control de la UPCT. Sin embargo, por lo que se refiere a los actos de reconocimiento de las obligaciones derivadas de este tipo de gastos, a pesar de ser numerosas, la fiscalización realizada no ha puesto de manifiesto irregularidades o errores relevantes que justifiquen el mantenimiento de la necesidad de su fiscalización previa. Así las cosas, atendiendo a razones de eficacia en la gestión, se considera conveniente incorporar la exclusión de fiscalización previa de este tipo de actos, mediante la correspondiente modificación del Plan de control interno actualmente vigente.

Por otra parte, el Plan de control dispone que, en aplicación de lo previsto en el artículo 17.1 del Reglamento de control interno, la fiscalización previa estará limitada en todo caso a la comprobación de determinados extremos, que se concretan en las Instrucciones que fueron aprobadas por la Resolución R-165/19, de 20 de enero. Para los expedientes de contratos de obras, suministros y servicios, sujetos a fiscalización previa, los extremos que deben ser objeto de esta comprobación previa a su adjudicación, se concretan en el punto 1, apartado B.1, letras a) a h), de las Instrucciones. Algunos de esos extremos que deben ser objeto de comprobación se acreditan mediante la documentación que deben aportar los licitadores propuestos como adjudicatarios, documentación que se revisa por la mesa de contratación en un momento anterior a la fiscalización. Teniendo en cuenta que un miembro del área de control interno interviene como vocal en las mesas de contratación, con el fin de no duplicar las tareas de comprobación, se estima conveniente que los extremos que hayan sido analizados por la mesa de contratación puedan entenderse acreditados, a efectos de fiscalización, aportando el acta de la sesión correspondiente de la mesa.

1



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA APVR YDWE TX77 9NTA

Resolución Rectoral N° 111 de 03/02/2026 "Resolución que modifica el Plan control interno 25-26 y las Instrucciones de fiscalización previa" - SEGRA 555740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2

CSV:	JB7p4UC0AYvr4XhIE22wrdfta	Fecha:	03/02/2026 20:54:55
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/JB7p4UC0AYvr4XhIE22wrdfta	Página:	1/2





FIRMADO POR

El Rector de Universidad Politécnica de Cartagena
Mathieu Kessler Neyer
03/02/2026



SELLO

Incorporado al libro de Resoluciones Rectorales
03/02/2026

En base a lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el Plan de control interno de la UPCT para el bienio 2025-2026, en lo que se refiere a la enumeración de actos que se excluyen de fiscalización previa, añadiendo un apartado i) con el siguiente contenido:

- i) *los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*

SEGUNDO.- Modificar las Instrucciones para el ejercicio de la fiscalización previa limitada prevista en el artículo 17.1 del Reglamento de control interno de la UPCT, añadiendo un párrafo a la Instrucción Primera. "Expedientes de contratación de obras, suministros y servicios y de concesión de obras", apartado 1. "Expediente inicial". B) "Compromiso del gasto". B.1. "Adjudicación", con el siguiente contenido:

Con ocasión de su asistencia a las mesas de contratación, el personal del área de control interno verificará el cumplimiento de aquellos de estos extremos que deban ser objeto de comprobación en la fiscalización limitada previa a la adjudicación, y que pudieran comprobarse en ese momento. En el supuesto de que esa verificación fuera favorable, se entenderán acreditados dichos extremos con la aportación del acta de la mesa de contratación.

TERCERO.- Publíquese en el tablón oficial electrónico y en el portal de transparencia de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente resolución.

EL RECTOR
Mathieu Kessler Neyer

2



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA APVR YDWE TX77 9NTA

Resolución Rectoral Nº 111 de 03/02/2026 "Resolución que modifica el Plan control interno 25-26 y las Instrucciones de fiscalización previa" - SEGRA 555740

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2

CSV:	JB7p4UC0AYvr4XhIE22wrdfta	Fecha:	03/02/2026 20:54:55
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/JB7p4UC0AYvr4XhIE22wrdfta	Página:	2/2

